

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCION No. **003083** DE 2011

(25 JUL. 2011)

Por la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. Sa0182011

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 6994 de fecha 21 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte realizó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. Sa0182011, cuyo objeto es ***"elaboración de todas las Tablas de Valoración Documental de la Supertransporte, aplicando metodología del Archivo General de la Nación y la normatividad vigente, a partir de la información que posee la Superintendencia de Puertos y Transporte."***

Que el proyecto de pliego de condiciones y documentos previos se publicó el 17 de Junio de 2011 en la página <https://www.contratos.gov.co>.

Que el pliego de condiciones definitivo se publicó el 12 de Julio de 2011 en la página <https://www.contratos.gov.co>.

Que llegado el día y la hora para la entrega de ofertas no se recibieron propuestas por parte de los interesados en el proceso de la referencia, tal como consta en el acta de cierre y apertura de propuestas y del veinticinco (25) de Julio de 2011.

Que el término de traslado se surtió sin recibir observaciones.

Que de acuerdo a los anteriores considerandos la Secretaria General en su calidad de ordenadora del gasto según delegación efectuada mediante Resolución 006994 de mayo 21 de 2010, y en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Desierto el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía sa0182011, cuyo objeto es "elaboración de todas las Tablas de

Por la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada de
Menor Cuantía No. Sa0182011

Valoración Documental de la Supertransporte, aplicando metodología del Archivo General de la Nación y la normatividad vigente, a partir de la información que posee la Superintendencia de Puertos y Transporte.", de conformidad con los requerimientos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.superpuertos.gov.co y en el SECOP, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión sólo procede el recurso de reposición.

Dada en Bogotá, D.C., a los

25 JUL. 2011

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN PUERTA GUERRA
Secretaria General

Proyectó: Nestor Julio Ospina Ovalle -Abogado - Contratista Secretaria General
Revisó: Mario Suarez- Abogado Contratista Secretaria General

187